

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono 3532666 – Ext. 71308
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Expediente No. 11001310300820250030100

Conforme a lo solicitado¹ y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 64 y Ss. del C.G. del P., se dispone:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por el demandado INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S. a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente proveído al llamado en garantía por parte de la llamante, conforme lo prevén los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme a las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, allegando el correspondiente certificado de entrega emitido por servicio postal autorizado y los soportes correspondientes del envío de la demanda con sus respectivos anexos, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del C.G. del P., y córrase traslado de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días siguientes a la notificación de la presente providencia para que proceda a contestarla en los términos del art. 369 del C. G. del P., y ejerza su derecho de defensa, aporte los documentos que estén en su poder y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

TERCERO: ADVERTIR que si la notificación no se surte dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación que por estado se haga del presente auto, a la luz de lo establecido en el artículo 66 del C.G. del P., el llamamiento será ineficaz.

NOTIFÍQUESE (02),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 02/09 de 2025
Notificado por anotación en ESTADO No. 117 de
esta misma fecha.
El secretario,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

(Llamamiento)

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

¹ PDF 001 del cuaderno C02 del expediente digital.
NYOR

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d631057f17795d154a32b40e7f8b7868570b752352cb40d265cc2ea3f0eb2d**

Documento generado en 01/09/2025 01:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>